



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 13-1610

(16 oct 2010)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le fueron concedidas en el Decreto Ley 1567 del 5 de agosto de 1998, la Ley 909 de septiembre 23 de 2004, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1567 de agosto 5 de 1998 "Por el cual se crean (SIC) el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", se estableció un sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos del Orden Departamental.

Que los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios de que trata el Decreto Ley 1567 de 1998, se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como los mejores Servidores Públicos de la entidad y de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que logren los niveles de excelencia.

Que la Ley 909 de 2004 del Empleo Público, la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública en su párrafo del artículo 36, nos dice que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley.

Que el Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"; en su Artículo 2.2.10.1 establece: "Programas de Estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que por disposición contenida en el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el Acuerdo 6176 de 2018, artículo 12, párrafo, dispuso que para efecto del reconocimiento de incentivos institucionales se entenderá la calificación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el Acuerdo 6176 de 2018, en su Artículo 14, señala que el uso de la Calificación del Desempeño Laboral deberá tenerse en cuenta para a) Planificar la capacitación y la formación de los servidores públicos, b) Conceder becas o comisiones de estudio y c) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

Que el Anexo Técnico del Sistema Tipo de Evaluación Del Desempeño Laboral de Los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba del Acuerdo 6176 de 2018, señala que el Jefe de la de Unidad de Personal o quien haga sus veces, debe tener en cuenta los resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral, para establecer los planes de: Estímulos, Capacitación y Bienestar de la entidad.

Que los Planes de Incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1610

(16 04 2020)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

Que los planes de incentivos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Departamental.

Que dicho Plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos y en todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

Que en orden a lo anteriormente expuesto, la generación del Plan de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca se desarrollará en consideración a los recursos de la entidad y mediante convenios que realice el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el marco de la Ley y de sus competencias.

Que en consecuencia se establecerán incentivos pecuniarios y no pecuniarios, los cuales se conformarán por un grupo de programas flexibles dirigidos a reconocer a los funcionarios un desempeño productivo en niveles de excelencia, en los cuales se podrán incluir becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional, reconocimiento público a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo, recreativo o cultural, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional y Departamental.

Que el Decreto 1138 del 29 de agosto de 2016, "*Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", hace una modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se asignan funciones a sus dependencias.

Que por medio del Decreto No. 1643 del 23 de noviembre de 2018, se actualizó la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, adoptada mediante Decreto No. 1596 de 2016.

Que el Decreto No. 1483 del 24 de octubre de 2019, adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que se hace necesario adoptar el Sistema de Estímulos e Incentivos para la Administración Central Departamental.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adoptar el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE ESTIMULOS E INCENTIVOS

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a todos los Servidores Públicos vinculados a la planta de cargos de la Administración Central Departamental.

OBJETO. El Sistema de Estímulos e Incentivos, deberá orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral de los Servidores Públicos cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño de los Servidores Públicos en niveles de excelencia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 1-3-1610

(16 oct 2020)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

ARTICULO 3. SISTEMA DE ESTIMULOS E INCENTIVOS. El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos diseñado por la Subdirección Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano, dirigido al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Administración Central Departamental, harán parte del Sistema de Estímulos e Incentivos.

ARTICULO 4. PROGRAMAS ANUALES. El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional está en la obligación de efectuar anualmente ajustes al programa de Estímulos e Incentivos, de conformidad con las políticas públicas y al presupuesto aprobado para cada vigencia.

ARTICULO 5. DE LOS INCENTIVOS. Los Servidores Públicos de la Administración Central Departamental que se distingan por sus méritos en la prestación de sus servicios se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine la Administración Departamental.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en el presente artículo tiene por finalidad exaltar los méritos, virtudes y talentos de los Servidores Públicos y contribuir a su bienestar garantizando igualdad de oportunidades y transparencia en el acceso a éstos.

Estos Estímulos e Incentivos se crean con el objetivo de:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que conduzcan a la eficacia, eficiencia y efectividad en su desempeño
- b) Fomentar el desarrollo personal de los Servidores Públicos y lograr actividades favorables frente al servicio público.
- c) Valorar el trabajo, el esfuerzo común, también destacar la labor de quienes con su constancia contribuyen al cumplimiento de la misión-visión, metas y objetivos del Gobierno Departamental.
- d) Contribuir a la construcción de un mejor nivel de vida educativo, recreativo, deportivo y de salud de los Servidores Públicos y su grupo familiar.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE ESTIMULOS E INCENTIVOS

• **EQUIDAD.**

Consiste en la distribución justa de los recursos, dándole prioridad a las necesidades más urgentes y teniendo en cuenta las condiciones del Servidor Público y su familia.

• **SUBSIDIARIDAD.**

Se busca fortalecer al Servidor Público y su familia para su mejor desarrollo social y productivo.

• **EFICACIA.**

Determinar claramente los propósitos y metas, establecer sistemas de control de resultados y evaluación de los programas y proyectos.

• **EFICIENCIA.**

Optimizar el uso de los recursos, racionalizar los gastos y contar con procedimientos claros, necesarios para cumplir con los programas y proyectos establecidos.

• **EFFECTIVIDAD.**

Impacto del Sistema de Estímulos e Incentivos en el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos.

• **MORALIDAD.**

La Ley, ética y normas establecidas deben regir las actuaciones de los integrantes del Comité de Incentivos.

9



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1610

(16 Oct 2016)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

• IMPARCIALIDAD.

Dar igual oportunidad a todos los Servidores Públicos y a su grupo familiar de los beneficios del sistema.

ARTICULO 7. Son Estímulos y distinciones los siguientes:

- a) Reconocimiento verbal.
- b) Reconocimiento por escrito con copia a la hoja de vida.
- c) Homenaje en reconocimiento al mérito.
- d) La postulación y el otorgamiento de beca para educación formal.
- e) La licencia no remunerada para adelantar estudios.
- f) La Comisión de estudio
- g) El otorgamiento de comisión para desempeñar empleos de Libre Nombramiento y Remoción
- h) Los encargos.
- i) Las condecoraciones.
- j) Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios_a que se refieren los artículos 30 al 34 del Decreto Ley 1567 de 1998.
- k) Los tres (3) días de permiso
- l) Dos (2) días de permiso por la realización comprobada de una labor específica que exija laborar en horario adicional para la realización de un proyecto prioritario de la dependencia o de la entidad.
- m) Publicación de trabajos en medios de circulación nacional.
- n) Financiación de investigaciones.
- o) Programas turísticos, recreativos y culturales.
- p) Las demás que determine la Ley.

ARTICULO 8. A partir de la vigencia de este Decreto y dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.15.1 del Decreto 1083 de 2015, se establece el "DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO", el veintisiete (27) de junio de cada año para celebrar dicha efeméride.

ARTICULO 9. El Sistema de Estímulos e Incentivos estará a cargo de:

- a) El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional quien ejercerá la dirección del Sistema.
- b) La Subdirección Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano, quien orientará el sistema, dará asesoría y coordinará el diseño y la ejecución del mismo.
- c) El Comité de Incentivos, quien aplicará los criterios, requisitos, la organización y los procedimientos para la selección y la premiación.

ARTICULO 10. El Comité de Incentivos, estará conformado por:

- a) El Gobernador(a) o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
- c) El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
- d) El Subdirector de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
- e) El Subdirector Técnico de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
- f) Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

PARÁGRAFO: El Subdirector Técnico de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano, formará parte de este Comité y actuará como Secretario Técnico del mismo.

Q



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 13-1410

(16 de octubre 2020)

“Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca”

ARTICULO 11. Serán funciones del Comité de Incentivos las siguientes:

- a) Seleccionar anualmente el mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, el mejor Servidor Público de Libre Nombramiento y Remoción y los mejores equipos de trabajo de la entidad.
- b) Apoyar y orientar a la Subdirección Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano en el diseño y la evaluación del plan de incentivos de la entidad.
- c) Diseñar las variables y establecer el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo, de acuerdo con los parámetros y criterios generales señalados en este Decreto.
- d) Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los Servidores Públicos.

ARTICULO 12. Para el diseño y ejecución del Sistema de Estímulos e Incentivos, la Subdirección Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, seguirá las siguientes etapas:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades de los Servidores Públicos y sus familias para establecer prioridades.
- b) Elaborar el presupuesto anual de acuerdo con las áreas de intervención.
- c) Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas adelantados para verificar la satisfacción y la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

CAPITULO II

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LOS EQUIPOS

ARTICULO 13. EQUIPOS DE TRABAJO, Acorde con el párrafo del artículo 2.2.10.9. Plan de incentivos institucionales del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

ARTICULO 14. NIVEL DE EXCELENCIA. De conformidad con el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, para otorgar los incentivos el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo, los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, serán evaluados con los acuerdos de gestión. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

ARTICULO 15. REQUISITOS DE LA SELECCIÓN. La postulación e inscripción para la escogencia del mejor equipo se llevará a cabo en el mes de agosto y durante los meses de septiembre y octubre se evaluará y calificará cada uno de los proyectos o programas inscritos de acuerdo con los criterios y sistema de calificación establecidos. En los primeros 10 días del mes de noviembre se realizará la escogencia.

Los equipos de trabajo deberán tener en cuenta para la postulación lo siguiente:

1. El proyecto u objetivo del equipo de trabajo debe haber concluido al 15 de julio del año en que se va a otorgar el incentivo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 1-3-1610
(16 Oct 2020)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

2. Los equipos de trabajo, registrarán su proyecto ante el jefe de su dependencia para que este seleccione los equipos que estén en nivel de excelencia y les inscriba ante el Comité de Incentivos.
3. El Comité de Incentivos realizará audiencias para que los equipos de trabajo inscritos sustenten su desempeño y logros. Para la sustentación es obligatoria la asistencia de todos los integrantes del equipo. Todos participarán en la sustentación como expositores. Para la exposición los equipos cuentan con 15 minutos, la fase de preguntas será de 10 minutos.
4. El Comité de Incentivos seleccionará, en estricto orden de mérito a los mejores equipos de trabajo de la entidad con base en las calificaciones obtenidas, de acuerdo con los criterios, escala de evaluación y ponderación para la escogencia del equipo ganador.
5. Este resultado será consignado en acta que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité de Incentivos y enviada al Gobernador(a).
6. El Gobernador(a), de acuerdo con lo establecido dentro del presente Plan Institucional de Incentivos, mediante acto administrativo asignará a los equipos que ocupen el primero, segundo y tercer lugar los incentivos pecuniarios establecidos en este Plan.
7. Antes del 30 de noviembre de cada año se proclamarán y serán premiados los equipos ganadores.

ARTICULO 16. INSCRIPCIONES O POSTULACIONES. Los miembros del equipo postulante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener sanción disciplinaria en el último año.
- b) Tener calificación en la evaluación del desempeño igual o superior al 70% de la escala.
- c) Tener más de un año al servicio de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Para escoger el mejor equipo ganador se podrán postular un número ilimitado de equipos de trabajo que al 15 de julio de cada año hayan concluido el proyecto o programa que desean inscribir. La inscripción se realizará a través de oficio enviado por el Secretario, Director, Gerente o Jefe de la Dependencia, en el cual se debe relacionar los nombres, cargos, área a la cual pertenece cada una de las personas que integran el equipo, no menor de tres miembros ni mayor de siete integrantes, adjuntará el proyecto, se especificará el motivo por el cual son postulados, describiendo su ejecutoria y los resultados obtenidos, las razones que justifican su trabajo.

PARÁGRAFO 2. El nivel de excelencia estará conformado por las calificaciones que tengan puntajes entre 90 y 100 puntos de la evaluación del desempeño del período inmediatamente anterior. El evaluador que asigne los 100 puntos de la escala, sustentará los criterios tenidos en cuenta para asignar este puntaje.

ARTICULO 17. INCENTIVOS PECUNIARIOS. A los tres mejores equipos de trabajo se les entregará un incentivo pecuniario que deberá ser pagado por la Administración Departamental, en su totalidad y por partes iguales en efectivo al "Equipo ganador" y a los equipos que ocupen el segundo y tercer lugar y consiste en las siguientes cuantías:

- a) Primer lugar: Ocho (8) salarios mínimos legales mensuales.
- b) Segundo lugar: Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.
- c) Tercer lugar: Dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

9



FO-M9-P3-07

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 1.3.1610

(16 Oct 2020)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

CAPITULO III

SELECCIÓN DE LOS MEJORES SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

ARTICULO 18. Para seleccionar al mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de la entidad y a los mejores Servidores Públicos de carrera de cada uno de sus niveles jerárquicos, así como al mejor Servidor Público de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad, con desempeño laboral en niveles de excelencia se procederá de la siguiente manera:

- a) A partir del 1º de agosto y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Comité de Incentivos dará inicio al proceso de selección.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, deberá presentar al Comité de Incentivos el listado de los empleados de la entidad, cuyas calificaciones hayan alcanzado el nivel de excelencia y cumplan con los requisitos establecidos.
- c) El Comité de Incentivos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de los postulados, seleccionará como el mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de cada nivel jerárquico y el mejor dentro de los de Libre Nombramiento y Remoción a quienes hayan obtenido las más altas calificaciones. El desempeño laboral de los empleados de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de acuerdos de gestión, los demás empleados de Libre Nombramiento y Remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera. El mejor Servidor Público de carrera de la entidad será el que tenga la más alta calificación entre los seleccionados como mejores de cada nivel.
- d) El Comité de Incentivos ofrecerá a los seleccionados los incentivos previstos en el plan anual institucional para que estos escojan los de su preferencia. El mejor Servidor Público de libre nombramiento y remoción seleccionado podrá optar por los incentivos que se establezcan para estos servidores dentro del Plan Institucional. El mejor Servidor Público de carrera de la entidad se escogerá por acuerdo o por sorteo cuando no sea posible el acuerdo.
- e) De lo anterior, el Comité de Incentivos elaborará un acta que firmarán todos sus miembros y será enviada al Gobernador(a) para que mediante acto administrativo formalice la selección y la asignación de los incentivos.
- f) Los mejores servidores públicos seleccionados deberán ser proclamados en acto público antes del 30 de noviembre de cada año, donde se hará el respectivo reconocimiento establecido en el presente Decreto.

PARAGRAFO 1. De acuerdo a la Resolución 365 del 17 de julio de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se dispone que en caso de empate entre dos o más empleados correspondientes al primer lugar, se dirimirá teniendo en cuenta el mayor puntaje de la sumatoria de los siguientes aspectos:

FACTOR	VARIABLE	PUNTAJE
No haber sido seleccionado como mejor empleado.	Año anterior a la presente vigencia	10
Haber sido seleccionado como mejor empleado.	Año anterior a la presente vigencia	5

2



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1.3-1610

(16 Oct 2020)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

FACTOR	VARIABLE	PUNTAJE
Promedio en la evaluación de desempeño.	100 puntos	30
	Entre 99.4 y 95,5 puntos	15
	Entre 95.4 y 92.5 puntos	10
	Entre 92.4 y 90 puntos	5
Participación regular en representación de los servidores públicos en los comités, equipos de trabajo y/o comisiones internas.	Año anterior a la presente vigencia	5
Participación como servidor enlace en los Proyectos de Aprendizaje en Equipo	Año anterior a la presente vigencia	5
Publicación de una obra o trabajo de investigación elaborado por el Servidor Público, cuya temática tenga relación con las funciones del Departamento.	Últimos 5 años	10

PARÁGRAFO 2. Si continúa el empate el Comité de Incentivos podrá determinar otros criterios de desempate, como por ejemplo: sorteo y número de nominaciones al mejor funcionario.

PARAGRAFO 3. En caso de conflicto de intereses de algunos de los miembros del Comité de Incentivos, el Gobernador(a) designará en su reemplazo a otro servidor Público de la entidad.

ARTICULO 19. Para aplicar los incentivos previstos en este Decreto, se seleccionarán anualmente los Servidores Públicos y Equipos de Trabajo con desempeño en niveles de excelencia.

Para la selección de los mejores Servidores Públicos de la entidad.

- Tener un tiempo de servicios no inferior a un (1) año en la Gobernación del Valle.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la postulación. No obstante, el ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
- Acreditar nivel de excelencia en la última evaluación del desempeño laboral.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo previsto en el presente artículo el desempeño laboral de los Servidores Públicos de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, serán evaluados con los acuerdos de gestión. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

ARTICULO 20. Para darle trámite a los incentivos que otorga el Sistema, a través del Comité de Incentivos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- El presupuesto anual aprobado para Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

9



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1610

(16 oct 2020)

“Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca”

- b) Para tener derecho a estos Incentivos se requiere ser Servidor Público activo de Carrera Administrativa o de Libre Nombramiento y Remoción con vinculación no inferior a un (1) año a la Administración Central Departamental
- c) El Comité de Incentivos elaborará acta donde se definan los incentivos asignados a cada uno de los Servidores Públicos seleccionados de acuerdo con la evaluación del desempeño laboral.

CÁPITULO IV
RECONOCIMIENTO DE ESTIMULOS E INCENTIVOS.

ARTICULO 21. Tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 22. INCENTIVOS PECUNIARIOS. Los incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos en dinero que se entregará a los mejores equipos de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 23. INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. Los incentivos no pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos en especie con destino a programas turísticos, recreativos, culturales o pago de estudios, que se asignarán a los mejores servidores públicos, al mejor de la entidad y a los mejores en cada nivel.

PARAGRAFO 1. A los servidores públicos que han alcanzado el nivel de excelencia y sean elegidos como el mejor en cada nivel y el mejor de la entidad, como reconocimiento la Administración Departamental le entregara mención de honor en acto especial y podrán elegir entre los siguientes incentivos:

- a) Premio equivalente a dos (2) meses de su salario para el mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad con destino a programas turísticos, recreativos, culturales o pago de estudios.
- b) Premio equivalente a un (1) mes de su salario mensual para el mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de cada nivel con destino a programas turísticos, recreativos, culturales o pago de estudios.

PARAGRAFO 2. Estos reconocimientos se harán únicamente en el año que sean elegidos como los mejores en su nivel o el mejor de la entidad

ARTICULO 24. OTROS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. Otros incentivos no pecuniarios estarán conformados por un grupo de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por su desempeño productivo a niveles de excelencia.

Los siguientes serán los estímulos e Incentivos que se otorgarán cada año:

- a) A los Servidores Públicos seleccionados con desempeño laboral en niveles de excelencia se les hará reconocimiento mediante acto administrativo que será enviado a la hoja de vida de cada uno de los seleccionados.
- b) Antes del 30 de noviembre de cada año, se premiará a los mejores empleados de la entidad por cada nivel y se impondrá botón a los empleados que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, y más años de servicios ininterrumpido, como reconocimiento de la Administración a sus Servidores Públicos.
- c) Al Servidor Público con más años de servicio dentro de la Administración Central Departamental, se le otorgará un incentivo equivalente a un mes de su salario, por única vez, con destino a programas turísticos, recreativos, culturales o pago de estudios.

9



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1.3-1610

(16 oct 2010)

“Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca”

- d) Los Servidores Públicos de carrera con evaluación anual del desempeño laboral sobresaliente que sean nombrados en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrán derecho a que el Gobernador(a) le otorgue la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, si la calificación es satisfactoria, la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o de período, no se constituye en un derecho sino en una posibilidad a discreción del nominador.
- e) Entre los Servidores Públicos que obtengan un puntaje entre 90 y 100 y que además de sus funciones desarrollen otras actividades que beneficien a sus compañeros o a la Administración Departamental (Formadores Institucionales, Funcionarios Enlace de Capacitación y del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, Comité de Deportes, Brigada de Emergencia, Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo, Comité de Conciliación y Convivencia Laboral, Comisión de personal en representación de los empleados), participarán en la rifa de una estadía un fin de semana en uno de los centros recreacionales de la Caja de Compensación Familiar a la cual nos encontremos afiliados en ese momento.
- f) A los funcionarios que obtengan un puntaje entre 90 y 100, se les concederá un (1) día hábil de permiso remunerado, previa concertación con su jefe inmediato.
- g) Entre los Servidores Públicos con calificación de servicios entre 90 y 100 puntos que no sean elegidos como los mejores de cada uno de sus niveles, se efectuará una rifa de un pasaje ida y regreso a San Andrés, para lo cual se tendrá en cuenta además de la calificación sus aportes personales extraordinarios realizados durante el período correspondiente a la última evaluación de acuerdo con el nivel jerárquico que ocupe, así:
 - 1. Para los Servidores Públicos del nivel técnico y asistencial, se tendrán en cuenta las habilidades o destrezas excepcionales demostradas en el ejercicio de sus tareas o funciones que contribuyan a mejorar procesos y trámites o cambiar procedimientos.
 - 2. Para los Servidores Públicos de los demás niveles se evaluará su aporte personal mediante la producción intelectual, tales como ensayos, investigaciones, libros o el rediseño de procesos o presentación de proyectos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, así como su participación en representación de la entidad como ponente o conferencista en congresos, seminarios o foros.
- h) Los Servidores Públicos Enlace en Capacitación y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, se harán acreedores a una mención especial y se les compensará su gestión otorgándoles dos (2) días de permiso remunerado, previa concertación con su jefe inmediato los cuales deberán disfrutar en el mismo año
- i) Los Servidores Públicos que integren la Brigada de Emergencia, el Comité de Deportes, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Conciliación y Convivencia Laboral y la Comisión de Personal, en representación de los empleados, se harán acreedores de una mención especial y se les otorgará dos (2) días de permiso remunerado, previa concertación con su jefe inmediato que deberán disfrutar en el mismo año en que se le concedan.
- j) Los formadores institucionales que hayan realizado en el año dos (2) capacitaciones coordinadas por la Subdirección Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano, como respuesta al diagnóstico de capacitación y dirigidas a los Servidores Públicos de la Administración Central Departamental, se harán acreedores a una mención especial con copia a su hoja de vida y se compensará su gestión otorgándoles dos (2) días de permiso remunerado, previa concertación con su jefe inmediato que deberán disfrutar en el mismo año en que se le concedan.

9



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1.3-1610

(16 oct 2020)

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca"

- k) Los demás incentivos que se llegaren a pactar con las organizaciones sindicales dentro de la negociación del acuerdo colectivo para el nivel central departamental.

PARÁGRAFO: Las actividades desarrolladas por estos Servidores Públicos, no deben estar contempladas dentro de sus funciones y se consideran un aporte personal de los mismos para la Administración Departamental.

ARTICULO 25. Antes del 30 de noviembre de cada año, se efectuará la proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios adoptados mediante el presente Decreto.

ARTICULO 26. Con la orientación del Gobernador(a), será responsabilidad del Director (a) del Departamento Administrativo Desarrollo Institucional, la formulación, ejecución y evaluación del Sistema de Estímulos e Incentivos, para lo cual contará con el apoyo y la colaboración del Comité de Incentivos.

ARTICULO 27. La Administración Departamental apropiará anualmente al presupuesto del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas del Sistema de Estímulos e Incentivos que se adopten. Este rubro presupuestal se ejecutará de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

ARTICULO 28. FORMAS DEL ACTO Y RECURSOS. Los actos administrativos mediante los cuales se concederán los Estímulos e Incentivos deberán ser motivados y contra ellos no procede recurso alguno.

ARTICULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y publicación y deroga el Decreto No. 010-24-1724 del 21 de noviembre de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

16 oct 2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Revisó: Doctora Diana Patricia Montaña Pérez - Subdirectora Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano
Redactor y transcriptor: Lilibian María Castaño Cruz- Profesional Universitario